Convenio de colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa

En Alicante a 5 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, Dª. Sonia Tirado González, con D.N.I. 52772696-R en calidad de Presidenta Delegada de la **Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, con CIF P-0300039E, facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de 17 de junio de 2015 y al amparo del artículo 10.2. n) de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra parte, D. Pau caparrós Gironés, con D.N.I. 33455591-K, en calidad de Director del "**Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa**" con CIF G-97148746 con domicilio social en la ciudad de Valencia, Calle Sant Ferran, 12, 46001 , representat pel seu secretari, Eliseu Climent, amb DNI número 19.362.701-J.

EXPONEN

1.- Que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante, Agencia Local), viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el el desarrollo local y la promoción económica y social de nuestro territorio. En concreto, atendiendo al artículo 6 de sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

- Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socio-económico del municipio.
- Promover un proceso de dinamización social, cultural y formativa sobre la empresa industrial o de servicios.
- Fomentar la creación de empresas y de empleo.
- Facilitar información y asesoramiento a las empresas existentes y para la creación de nuevas empresas.
- Fomentar la cooperación interempresarial.
- Promocionar la oferta de suelo industrial.
- Invertir en los sectores económicos del municipio de especial interés.

2.- Que el Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa, es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a empresarios, profesionales e instituciones del mundo de la economía y la empresa. El mismo está dedicado al impulso de la economía y la empresa así como a la cooperación entre los territorios que forman la Euroregión del Arco Mediterráneo, defendiendo el interés económico colectivo de los territorios que forman parte de ella. Desde 1999 ha organizado más de un centenar de congresos, encuentros empresariales, conferencias, etc.

3.- Que es voluntad de ambas partes colaborar para fomentar el desarrollo económico y social de nuestro territorio local y de la Euroregión del Arco Mediterráneo (EURAM).

Por todo ello, teniendo en cuenta la coincidencia en sus objetivos, acciones y servicios, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa va a realizar la preparación, elaboración y publicación del **Libro Blanco de la articulación territorial y económica de la Euroregión del Arco Mediterráneo** con la organización de 22 grupos de discusión en todo el territorio, que configurará el segundo Libro Blanco de las Infraestructuras del Euram.

Se plantea una metodología cualitativa y con una técnica principal basada en el grupo de discusión focalizada y semiestructurada. Se plantea la realización de 22 grupos de discusión que puedan representar el conjunto del territorio y diferentes colectivos con información suficiente para exponer una opinión sobre las preguntas descritas y otras específicas que se puedan derivar.

La información primaria que saldrá de estos grupos, estará completada por datos actualizados i desagregados (comarca, áreas funcionales, municipios de más entidad...) sobre población, economía, infraestructuras y financiación.

El Libro Blanco de la articulación territorial y económica de la Euroregión del Arco Mediterráneo se presentará en unas **jornadas** que se realizarán en la ciudad de Valencia durante el mes de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Por parte del "Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa":

- Se va a realizar la preparación, elaboración y publicación del Libro Blanco de la articulación territorial y económica de la Euroregión del Arco Mediterráneo. Consta propuesta detallada de la actividad en el expediente.

- Organizará 22 grupos de discusión que puedan representar el conjunto del territorio y diferentes colectivos con información suficiente para exponer una opinión sobre las preguntas descritas y otras específicas que se puedan derivar.

- Organizará unas **jornadas** que se realizarán en la ciudad de Valencia durante el mes de diciembre de 2016, en las mismas se presentará el Libro Blanco de la articulación territorial y económica de la Euroregión del Arco Mediterráneo

- Con antelación previa al 31 de diciembre de 2016 presentará a esta Agencia Local, memoria justificativa del cumplimiento íntegro del objeto del presente convenio.

Por parte de la Agencia Local:

- La Agencia Local participará en el debate organizado por el Instituto, en el área funcional que mejor se adapte a sus intereses y necesidades.

- La Agencia Local participará en la presentación del Libro Blanco de la articulación territorial y económica de la Euroregión del Arco Mediterráneo que se realizará en la ciudad de Valencia durante el mes de diciembre de 2016, con una reserva de como mínimo cuatro plazas, y un máximo a establecer en función de la disponibilidad del aforo de la sala donde se realizará la presentación.

- La Agencia Local participará económicamente con 3.000 euros como colaboración con el total de los gastos del proyecto de elaboración y publicación del Libro Blanco de la articulación territorial y económica de la Euroregión del Arco Mediterráneo.

- La cantidad será aportada por la Agencia Local al Instituto Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa, quien será la encargada de gestionar y justificar su utilización para la financiación del proyecto de elaboración y publicación del Libro Blanco de la articulación territorial y económica de la Euroregión del Arco Mediterráneo

- Tras la presentación de la memoria justificativa por parte del Instituto Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa, el técnico responsable de la Agencia Local emitirá certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución del objeto del presente convenio. Dándo traslado al órgano de contabilidad, se efecurá el abono de la subvención acordada en el presente Convenio de Colaboración.

- De acuerdo a los art. 10 y 17 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015 consta en el expediente fiscalización previa de fecha 10 de junio de 2016 realizada por la Intervención General de la Agencia Local.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se establece una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante del Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa y otro de la Agencia Local.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia para el cumplimiento íntegro de las acciones previstas y aportaciones de las partes hasta el 31 de diciembre de 2016.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo el Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones concordantes.

QUINTA. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En todas las acciones de desarrollo de este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere.

A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

SEXTA. SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra c. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asía como en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria viene obligada a cumplir con todos los requisitos legales exigidos en el art. 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Igualmente el texto del presente Convenio de Colaboración contiene todos los apartados exigidos por el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el art. 10 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

El compromiso de confidencialidad asumido por las partes se hará extensible al tratamiento de cualesquiera otros datos e informaciones de carácter personal a que las partes firmantes, o cualquiera de las sociedades o entidades de ellas dependientes, pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio. En este sentido, las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

NOVENA. DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión de seguimiento y control, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, los representantes de ambas partes, firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por el "Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa"	Por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo Ayuntamiento de Alicante
Fdo: Pau Caparrós Gironés	Fdo.: Sonia Tirado González.